

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320180003100

Conforme a la solicitud de terminación del proceso efectuada por el apoderado judicial, quien cuenta con facultad expresa para recibir, con base a lo estipulado en el artículo 461 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Decretarla terminación por pago total del proceso ejecutivo promovido por Banco de Occidente contra Nancy Yolima Espinosa Arévalo.
2. Ordenar la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente asunto. Oficiese a quien corresponda y en caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición del Juzgado que la solicitó.
3. Efectuar entrega de depósitos judiciales vigentes, a quien fueron embargados los dineros con los cuales fueron constituidos, previa conversión al juzgado que corresponda, en el evento de existir.
4. Desglosar, previo el pago de las expensas, el título base de la ejecución en favor de la parte ejecutada.
5. Archivar las diligencias, en firme la decisión y cumplido lo ordenado.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 108 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>7 - julio- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
